

REGLAMENTO (CEE) Nº 3794/88 DE LA COMISIÓN**de 5 de diciembre de 1988****por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1599/84, en lo relativo a la presentación de una solicitud de ayuda anticipada para los productos transformados a base de fruta y hortalizas**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS.

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea.

Visto el Reglamento (CEE) nº 426/86 del Consejo, de 24 de febrero de 1986, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos transformados a base de frutas y hortalizas⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 2247/88⁽²⁾, y, en particular, el apartado 4 de su artículo 3.Considerando que el artículo 11 *bis* del Reglamento (CEE) nº 1599/84 de la Comisión⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 2396/88⁽⁴⁾, prevé las condiciones para el pago por adelantado de una parte de la ayuda a la producción de productos a base de tomates: que la experiencia enseña que es conveniente permitir a los transformadores que hayan finalizado su ciclo de transformación con anterioridad a la fecha de 31 de octubre, que presenten su solicitud de ayuda anticipada antes de dicha fecha, para acelerar el correspondiente pago:

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de productos transformados de frutas y hortalizas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*En el apartado 1 del artículo 11 *bis* del Reglamento (CEE) nº 1599/84 se añadirá el párrafo siguiente:

• No obstante, aun finalizando su campaña de producción antes del 31 de octubre, el transformador no podrá presentar la solicitud de ayuda anticipada antes del 10 de octubre. •

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 5 de diciembre de 1988.

Por la Comisión
Frans ANDRIESEN
Vicepresidente

⁽¹⁾ DO nº L 49 de 27. 2. 1986, p. 1.⁽²⁾ DO nº L 198 de 26. 7. 1988, p. 21.⁽³⁾ DO nº L 152 de 8. 6. 1984, p. 16.⁽⁴⁾ DO nº L 295 de 30. 7. 1988, p. 85.